

NACIONES

UNIDAS



programa para el
medio ambiente

Novena Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo Concerniente a Áreas y Vida Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW) en la Región del Gran Caribe

Distr. LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR WG.42/INF.24
Enero 2021

Original: INGLES

RECOMENDACIONES PARA UNA GESTIÓN EFICAZ DE LAS ESPECIES DE TIBURONES Y RAYOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO III



Gestión eficaz de las especies de tiburones y rayas incluidas en el anexo III

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESPECIES SPAW

Tarea 4: “Desarrollar prioridades y estrategias para la colaboración regional y la implementación de medidas de gestión para mejorar la protección de las especies incluidas en los Anexos del Protocolo”.

Autores

Olga Koubrak, Asesora legal en SeaLife Law

Julia Horrocks, Profesora, Universidad de las Indias Occidentales (UWI), Barbados

Irene Kingma, Directora de estrategia y políticas, Sociedad Holandesa de Elasmobranchios

Anne-Marie Svoboda, Oficial superior de políticas del Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos, Países Bajos

Angela Somma, Jefa de División, Servicio Nacional de Pesca Marina, Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA)

Andrea Pauly, Oficial Asociada de Gestión de Programas, Coordinadora del Memorando de Entendimiento sobre Tiburones, Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

Monica Borobia Hill, ex oficial de programas de SPAW, consultora

Camilo Thompson, Abogado, Programa de Protección Marina y Costera, Asociación Interamericana de Defensa Ambiental (AIDA).

Courtney Vail, Directora, consultora principal de la Fundación Lightkeepers

Elisabeth Fries, Oficial de apoyo CAR SPAW

Sandrine Pivard, Directora Ejecutiva, CAR SPAW, presidenta del grupo de trabajo

con la contribución de

Julian Walcott, Oficial Técnico del Programa BIOPAMA Gateway de Áreas Protegidas del Caribe

Sabrina Munier, directora de proyectos de biodiversidad marina y costera, referente del medio marino en DEAL Martinique

Antecedentes

1. Actualmente, nueve especies de tiburones y rayas están incluidas en el Anexo III del Protocolo SPAW. Estos son: tiburón oceánico de punta blanca (*Carcharhinus longimanus*), tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón martillo común (*Sphyrna lewini*), tiburón martillo gigante (*Sphyrna mokarran*), tiburón martillo liso (*Sphyrna reefygaena*) mantarraya (*Manta alfredi*), mantarraya gigante (*Manta birostris*) y “mantarraya atlántica” (*Manta sp. cf. birostris*).
2. Según el art. 11 (1) (c) del Protocolo SPAW, las Partes tienen las siguientes obligaciones hacia estas especies:
3. Cada Parte adoptará las medidas apropiadas para asegurar la protección y recuperación de las especies de flora y fauna enumeradas en el Anexo III y podrá regular el uso de dichas especies a fin de asegurar y mantener sus poblaciones en los niveles más altos posibles. Con respecto a las especies enumeradas en el anexo III, cada Parte, en cooperación con otras Partes, formulará, adoptará y ejecutará planes para el manejo y uso de tales especies, incluyendo:
 - (i) Para especies de fauna:
 - a) la prohibición de todos los medios no selectivos de captura, matanza, caza y pesca y de todas las acciones que puedan provocar la desaparición local de una especie o perturbar gravemente su tranquilidad;
 - b) el establecimiento de temporadas cerradas de caza y pesca y de otras medidas para mantener sus poblaciones;
 - c) la reglamentación de la toma, posesión, transporte o venta de especies muertas, sus huevos, partes o productos. ».
4. Si bien cada una de las Partes Signatarias de SPAW tiene la responsabilidad de implementar medidas de gestión sostenible para las especies incluidas en el Anexo III, también se gestionan a través de organizaciones de gestión regionales e internacionales y tratados ambientales.
5. Este documento proporciona una descripción general de las medidas vigentes para las especies incluidas en el Anexo III dentro de las estructuras de gestión y protección internacionales y regionales, y analiza las posibilidades de mejorar las medidas para tiburones y rayas en el área de la Convención SPAW.

[A1]Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Resumen de los marcos de gestión de relevancia para el área de SPAW

Parte Contratante de SPAW	ICCAT	COPACO	CITES	CMS	MdE sobre tiburones de CMS	ODS
Las Bahamas	No	Sí	Sí	No	No	Sí

Barbados	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Belice	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Colombia	Cooperando	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Cuba	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
República Dominicana	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Francia	Sí (St. Pierre & Miquelon)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Granada	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Guyana	Cooperando	Sí	Sí	No	No	Sí
Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Países Bajos	UE & Curacao	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Panamá	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
St. Lucia	No	Sí	Sí	No	No	Sí
San Vicente y las Granadinas	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Trinidad y Tobago	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Venezuela	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Administración Internacional

ICCAT

6. Las partes contratantes de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y las partes no contratantes cooperantes (CPC) incluyen a los siguientes miembros de la COPACO: EE. UU., Japón, Brasil, República de Corea, Venezuela, República de Guinea, Reino Unido (territorios de ultramar), UE, México, Belice, Trinidad y Tobago, Panamá, Barbados, Guatemala, San Vicente y las Granadinas, Curazao, Guyana, Surinam, Granada y Honduras.
7. En 2004, ICCAT se convirtió en la primera OROP en prohibir el aleteo de tiburones; la regla establece un límite del 5% en la relación de peso de aleta a carcasa para su aplicación. La misma " Recomendación " vinculante exige que las CPC notifiquen la captura anual (Tarea I) y los datos de captura-esfuerzo (Tarea II) de tiburones, y alienta la liberación de tiburones vivos, la plena utilización de los tiburones retenidos, la investigación para identificar formas de hacer que los artes de pesca sean más selectivos , y la identificación de áreas de cría de tiburones (ver texto de regulación específico a continuación).
8. Las siguientes Recomendaciones de ICCAT se aplican a las especies incluidas en el Anexo III. Las Recomendaciones de ICCAT son vinculantes para los miembros de ICCAT y los no miembros cooperantes (denominadas "CPC" en las Recomendaciones).
9. Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT (04-10)
 - Las CPC tomarán las medidas necesarias para exigir que sus pescadores utilicen plenamente todas sus capturas de tiburones. La plena utilización se define como la retención por parte del barco pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las tripas y la piel, hasta el punto del primer desembarque.
 - Las CPC exigirán que sus embarcaciones no tengan aletas a bordo que sumen más del 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.
 - Los buques pesqueros tienen prohibido retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier aleta capturada en contravención de esta Recomendación.
10. Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón punta blanca oceánico capturado en asociación con pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT (10-07)
 - Las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer a la venta cualquier parte o la carcasa completa de tiburones oceánicos de punta blanca en cualquier pesquería.
 - Las CPC registrarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburones punta blanca oceánicos con indicación del estado (vivo o muerto) y lo notificarán a ICCAT.
11. Recomendación de ICCAT sobre tiburones martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT (10-08)
 - Las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer a la venta cualquier parte o la canal entera de tiburones martillo de la familia Sphyrnidae (excepto *Sphyrna tiburo*), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.

- Las CPC exigirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen rápidamente, en la medida de lo posible, tiburones martillo ilesos cuando se lleven al costado del buque.
- Las CPC costeras en desarrollo que capturan tiburones martillo para consumo local exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo deberían esforzarse por no aumentar sus capturas de tiburones martillo. Dichas CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que los tiburones martillo de la familia Sphyrnidae (excepto *Sphyrna tiburo*) no entren en el comercio internacional y notificarán a la Comisión dichas medidas.
- Las CPC exigirán que se registre el número de descartes y liberaciones de tiburones martillo con indicación del estado (vivo o muerto) y se notifique a ICCAT de conformidad con los requisitos de notificación de datos de ICCAT.

12. Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón sedoso capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT (11-08)

- Las CPC exigirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y operan en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen todos los tiburones sedosos, vivos o muertos, y que prohíben retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o cadáver completo de tiburón sedoso.
- Las CPC exigirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen rápidamente tiburones sedosos ilesos, a más tardar antes de depositar la captura en las bodegas, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de los miembros de la tripulación. Los buques cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT se esforzarán por tomar medidas adicionales para aumentar la tasa de supervivencia de los tiburones sedosos capturados incidentalmente.
- Las CPC registrarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburones sedosos con indicación del estado (vivo o muerto) y lo notificarán a ICCAT.
- Las CPC costeras en desarrollo que capturan tiburones sedosos para consumo local exentas de la prohibición de conformidad con este párrafo no aumentarán sus capturas de tiburones sedosos. Dichas CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que los tiburones sedosos no entren en el comercio internacional y notificarán a la Comisión dichas medidas.

Recopilación y presentación de informes de datos

13. Las Partes y las Partes colaboradoras de ICCAT tienen la obligación de informar sobre las capturas (accidentales) de tiburones anualmente. Estos datos se recopilan y publican cada 5 años, con el lustro más reciente de 2010 a 2015. Esto es anterior a cualquiera de las listas de estas especies en el protocolo SPAW, pero da una indicación de las partes con capturas de estas especies y las que recolectan activamente datos sobre capturas de tiburones.

14. Las siguientes Partes de SPAW notificaron capturas de tiburones a ICCAT para la región del Caribe (área de ICCAT BIL93)

País	Especies	Cantidad
San Lucia	<i>Sphyrna mokkaran</i>	2.8 toneladas
	<i>Carcharhinus longimanus</i>	0.75 toneladas
Trinidad & Tobago	<i>Sphyrna</i> spp (tiburones martillo no clasificados)	158 toneladas
USA	<i>Sphyrna lewini</i>	0.06 toneladas

	<i>Carcharhinus longimanus</i>	1.66 toneladas
Venezuela	<i>Sphyrna lewini</i>	0.16 toneladas
	<i>Carcharhinus longimanus</i>	1.3 toneladas
	<i>Carcharhinus falciformus</i>	0.61 toneladas
Panamá	<i>Carcharhinus falciformus</i>	0.83 toneladas
Granada	<i>Carcharhinus falciformus</i>	5393 toneladas

15. Curazao, México, Panamá y Barbados también reportan capturas de algunas de estas especies de tiburones pero de otras áreas (adyacentes): Golfo de México, Atlántico Noroeste. No se registran capturas de tiburones ballena o mantarrayas en la base de datos de ICCAT.

CITES

16. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) proporciona un marco legal para monitorear y controlar el comercio internacional de especies que están sobreexplotadas por dicho comercio; Se informa que es uno de los acuerdos más efectivos para regular el uso de recursos naturales (Fowler y Cavanagh 2005). Los animales y plantas amenazados de extinción por el comercio se enumeran en el Apéndice I, que prohíbe el comercio comercial internacional de estas especies o sus partes. El Apéndice II está reservado para especies que podrían verse amenazadas si no se controla el comercio; el comercio de estas especies se supervisa de cerca y se permite solo después de que los países exportadores proporcionen pruebas de que dicho comercio está permitido y no es perjudicial para las poblaciones de la especie en el medio silvestre. En 2017, 183 países eran Parte de la CITES, incluidos todos los países del Caribe, América del Norte y Centroamérica, excepto Haití.
17. Todas las especies incluidas en el Anexo III de SPAW están incluidas en el Apéndice II de la CITES. Esto significa:
- Se requiere un permiso de exportación o certificado de reexportación emitido por la Autoridad Administrativa del Estado de exportación o reexportación.
 - Se puede emitir un permiso de exportación solo si el espécimen se obtuvo legalmente y si la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie.
18. Sólo podrá expedirse un certificado de reexportación si el espécimen se importó de conformidad con el Convenio. En el caso de un animal o planta viva, debe prepararse y enviarse para minimizar cualquier riesgo de lesiones, daños a la salud o trato cruel.
19. En el caso de los tiburones, también es importante tener en cuenta que si un espécimen se introduce desde el mar, las reglas de transporte dependen del país de registro del barco y del estado de la convención, para mas información ver CITES Conf. 14.6.
20. En la CITES CoP18 se adoptaron otras resoluciones para la gestión de tiburones y rayas:
21. Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) - Conservación y ordenación de tiburones se aplica a tiburones y rayas y es vinculante para las Partes de CITES. Enumera las siguientes medidas relevantes para todos los elasmobranquios incluidos en el Anexo III de SPAW:
- ALIENTA a las Partes a mejorar la recopilación de datos y la presentación de informes (cuando sea posible por especie y tipo de arte), adoptar medidas de gestión y conservación

para las especies de tiburones y mejorar la implementación y cumplimiento de estas acciones a través de OROP nacionales, bilaterales u otras medidas internacionales;

- INSTA a las Partes que son Estados pescadores de tiburones, que aún no lo han hecho, a que desarrollen DENP, así como un PAN, lo antes posible o, cuando no haya suficiente información disponible, tomen medidas para mejorar la investigación y la recopilación de datos a nivel de especie sobre tanto la pesca como el comercio como primer paso hacia el desarrollo de un PAN de tiburones y elaboración de DENP, con miras a establecer una recopilación de datos a largo plazo sobre el estado de las poblaciones de tiburones y rayas;
- INVITA a las Partes que participan en actividades de pesca de tiburones dirigidas o no dirigidas de poblaciones compartidas a recopilar y compartir, a nivel regional, como a través de OROP, ORP u otras colaboraciones regionales, cuando existan, datos sobre esfuerzo, capturas, liberaciones vivas, descartes, desembarques y comercio (a nivel de especie y por tipo de arte cuando sea posible), y poner esta información a disposición para ayudar a las Autoridades Científicas en la elaboración de DENP de dichas poblaciones compartidas;
- ALIENTA a las Partes a compartir información sobre medidas internas más estrictas relacionadas con la pesca y el comercio de tiburones, en particular cuotas de exportación cero o prohibiciones comerciales
- ALIENTA a las Partes, organismos intergubernamentales y no gubernamentales a desarrollar herramientas y sistemas robustos y de bajo costo, cuando no existan, para asegurar que las especies de tiburones, en particular las especies incluidas en la CITES, se identifiquen con precisión en el primer punto de captura / desembarco y realizar estudios sobre el comercio de todos los productos de tiburón.

ODS (SDG)

22. Todas las Partes Contratantes de la Convención de Cartagena y el Protocolo SPAW están comprometidas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Aunque los ODS no son jurídicamente vinculantes, sí guían a los estados en sus objetivos y la implementación de la política oceánica; El ODS 14 - Vida submarina - se centra en la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos, para garantizar la prosperidad, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de todos los estados indicadores específicos para cumplir con el compromiso internacional.
23. 24. Cada ODS tiene metas específicas con un cronograma para lograrlas, para el ODS 14 estas son:
1. Para 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la procedente de actividades realizadas en tierra, incluidos los desechos marinos y la contaminación por nutrientes.
 2. Para 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros para evitar impactos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y tomar medidas para su restauración a fin de lograr océanos saludables y productivos.
 3. Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles.
 4. Para 2020, regular eficazmente la captura y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas y aplicar planes de gestión basados en la ciencia, a fin de restaurar las poblaciones de peces en el menor tiempo posible, al menos a niveles que puedan producir el máximo Rendimiento sostenible determinado por sus características biológicas.
 5. Para 2020, conservar al menos el 10% de las áreas costeras y marinas, de conformidad con el derecho nacional e internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.
 6. Para 2020, prohibir determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de este tipo, reconociendo que el trato especial y diferenciado adecuado y eficaz para los países en desarrollo y menos desarrollados deben ser parte integral de la negociación de subvenciones a la pesca de la Organización Mundial del Comercio.

7. Para 2030, aumentar los beneficios económicos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados del uso sostenible de los recursos marinos, incluso mediante la ordenación sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.
8. Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental sobre la Transferencia de Tecnología Marina, a fin de mejorar la salud de los océanos y aumentar la contribución de la diversidad biológica marina al desarrollo del desarrollo. países, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados
9. Proporcionar acceso a los pescadores artesanales en pequeña escala a los recursos y mercados marinos.
10. Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos mediante la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que proporciona el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 de El futuro que queremos.
24. En lo que respecta al manejo de tiburones y rayas en la región del Gran Caribe, las metas 2, 4, 6, 7, 8 y 10 son relevantes.
25. La principal amenaza que enfrentan las poblaciones de tiburones y rayas en todo el mundo es la sobrepesca. La mayoría de las pesquerías de estas especies están mal reguladas y existe una falta general de capacidad para controlar las actividades pesqueras. Los **subsidios nocivos** son un factor importante para la sobreexplotación continua y la disminución de las poblaciones de peces mundiales que afectan a los ecosistemas y especies vulnerables.¹ Los gobiernos deben cumplir su compromiso de dejar de invertir dinero público en actividades que financian la sobrepesca y degradan los océanos y, a su vez, tienen como objetivo cumplir con las El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14² de las Naciones Unidas². Los ODS deben implementarse de acuerdo con el marco de indicadores globales para los ODS y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³.
26. Las especies de tiburones y rayas se encuentran en diferentes grados de riesgo y juegan un papel ecológico crítico para los ecosistemas vulnerables en la Región del Gran Caribe. Para proteger eficazmente a los tiburones y las rayas, es necesario comprender que los subsidios perjudiciales aumentan la sobrepesca, la sobrecapacidad y la captura incidental de esas especies en peligro de extinción.⁴⁻⁵

¹ El reconocimiento del daño que las subvenciones perjudiciales están causando a las poblaciones de peces y al medio marino mediante la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015. <https://sdgs.un.org/goals/goal14> & Las subvenciones a la pesca se definen como contribuciones financieras, directas o indirectas, de entidades públicas al sector pesquero, que brindan "beneficios" para obtener más ganancias de las que obtendría de otra manera. Estos incluyen subvenciones, préstamos e aportaciones de capital; ingresos públicos no percibidos por exenciones fiscales; apoyo indirecto a través de pagos gubernamentales a los mecanismos de financiación; o cualquier otra forma de sostenimiento de ingresos o precios. Los subsidios beneficiosos fomentan el crecimiento de las poblaciones de peces mediante la promoción de la conservación y ordenación de los recursos pesqueros. Los subsidios nocivos o que mejoran la capacidad incluyen programas que fomentan una mayor capacidad de pesca, lo que resulta en una sobrepesca. Referencia: Sumaila, U.R., Ebrahim, N., Schuhbauer, A., Skerritt, D., Li, Y., Kim, H.S., Mallory, T.G., Lam, V.W. y Pauly, D., 2019. "Estimaciones y análisis actualizados de las subvenciones a la pesca mundial" Marine Policy, 109 (2019), p.103695. Y Sumaila, U. Rashid, Ahmed S. Khan, Andrew J. Dyck, Reg Watson, Gordon Munro, Peter Tydemers y Daniel Pauly. "Una reestimación de abajo hacia arriba de las subvenciones a la pesca mundial". Revista de Bioeconomía 12, no. 3 (2010): 201-225.

² OMC, 2020. Negociaciones sobre subvenciones a la pesca, disponible en: https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/fish_14dec20_e.htm & Stop Funding Overfishing Campaign 2020. 174 organizaciones líderes han firmado la declaración #StopFundingOverfishing para apoyar la firma del acuerdo global que protegerá nuestro océano de los subsidios pesqueros dañinos ante la Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <https://stopfundingoverfishing.com/es/statement/>

³ Marco de indicadores globales para los ODS. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%202020%20review_Eng.pdf

⁴ La UICN define el tiburón oceánico de punta blanca (*Carcharhinus longimanus*), el tiburón martillo festoneado (*Sphyrna lewini*) y el gran tiburón martillo (*Sphyrna mokarran*) como estado de conservación en peligro crítico; sobre el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) y las mantarrayas gigantes como estado de conservación en peligro; sobre el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y la mantarraya de arrecife (*Manta alfredi*) como estado de conservación vulnerable; y todas las especies con una tendencia poblacional decreciente. UICN 2020. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2020-3. <https://www.iucnredlist.org>

⁵ WECAFC, 2019. Plan de acción regional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en los países miembros de la COPACO (2019-2029). Disponible en: <http://www.fao.org/iuu-fishing/resources/detail/es/c/1320374/> & PNUMA-WCMC. 2018. Fortaleciendo la implementación de la CITES en América Central y el Caribe: Evaluaciones de especies. PNUMA-WCMC, Cambridge, Disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/S-CoP18-Inf-091.pdf> Greenpeace's seafood Red List, Disponible en: <https://www.greenpeace.org/usa/oceans/sustainable-seafood/red-list-fish/> & Destructive fishing gear, Oceana Belize, Disponible en: <https://belize.oceana.org/promote-responsible-fishing/destructive-fishing-gear>

CMS

27. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) es un tratado ambiental bajo la égida del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). CMS proporciona una plataforma global para la conservación y el uso sostenible de los animales migratorios y sus hábitats. La Convención reúne a los estados por donde pasan los animales migratorios, los Estados del área de distribución, y sienta las bases legales para las medidas de conservación coordinadas internacionalmente en toda la área de distribución migratoria. Las siguientes Partes Contratantes de SPAW, Cuba, República Dominicana, Francia, Países Bajos, Honduras, Panamá y Trinidad y Tobago también son Partes de la CMS. El Apéndice I de la CMS incluye especies migratorias en peligro de extinción. Se solicita a las Partes que protejan a estos animales, conserven o restauren los hábitats en los que viven, eliminen los obstáculos a la migración y controlen otros factores que puedan ponerlos en peligro. Está prohibido para cualquier Estado del área de distribución capturar, cazar, capturar, acosar, matar deliberadamente o intentar participar en tal conducta de estas especies.
28. De conformidad con el artículo III (5) de la Convención
- “Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria incluida en el Apéndice I prohibirán la captura de animales pertenecientes a dichas especies. Se pueden hacer excepciones a esta prohibición solo si:
- a) la toma tiene fines científicos;
 - b) la captura tiene como finalidad mejorar la propagación o supervivencia de las especies afectadas;
 - c) la extracción es para satisfacer las necesidades de los usuarios tradicionales de subsistencia de dichas especies; o
 - d) circunstancias extraordinarias que así lo requieran;
- siempre que dichas excepciones sean precisas en cuanto al contenido y limitadas en el espacio y el tiempo. Tal captura no debería operar en detrimento de la especie.
29. Apéndice II de la CMS: incluye especies migratorias con un estado de conservación desfavorable o aquellas que se beneficiarían significativamente de la cooperación internacional. Los Estados del área de distribución **se esforzarán por concluir acuerdos en los que estos beneficien a las especies y den prioridad a aquellas especies en un estado de conservación desfavorable.**
30. De las especies incluidas en el Apéndice III de SPAW, la punta blanca oceánica, el tiburón ballena y todas las mantarrayas están incluidas en el Apéndice I con el tiburón sedoso y los tiburones martillo incluidos en el Apéndice II.
31. En total, la CMS enumera 37 especies de tiburones y rayas en sus Apéndices, 22 de las cuales están incluidas en el Apéndice I.
32. Resolución 13.3 Especies condricios, entre otras
- Solicita a todas las Partes que refuercen las medidas para proteger las especies de condricios migratorios contra los procesos amenazadores, incluida la pérdida y destrucción del hábitat, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), así como la pesca incidental cuando esto represente una amenaza para el estado de conservación de estas especies;

- Insta a las Partes a garantizar que las poblaciones y / o stocks de todas las especies de condrictios pescadas y comercializadas se mantengan dentro de límites biológicos seguros, señalando que la falta de datos científicos no excluye la acción de conservación o ordenación pesquera hacia este objetivo;
 - Solicita a las Partes que identifiquen y conserven hábitats críticos y etapas de la vida, y rutas migratorias, con miras a contribuir al desarrollo e implementación de medidas efectivas de conservación y manejo sostenible, basadas en el mejor conocimiento científico disponible y el enfoque precautorio;
 - Insta a las Partes a promulgar y hacer cumplir la legislación nacional para prohibir la captura de especies de condrictios incluidas en el Apéndice I;
33. Resolución 12.22 Captura incidental “Reafirma la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias contra la captura incidental, incluidas aves marinas, peces, tortugas marinas y mamíferos acuáticos”.
34. El Protocolo SPAW se considera un instrumento fundamental para ayudar con la implementación de tratados regionales y globales como la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). Como tal, reconociendo el valor de un arreglo de colaboración entre las Secretarías del CPA y la CMS, y sus respectivos órganos científicos y técnicos asociados, así como la necesidad de coordinación entre las Secretarías de los convenios pertinentes relacionados con la diversidad biológica, se redactó un Memorando de Cooperación (MoC) concluido en 2005 entre la Secretaría del Convenio de Cartagena y la Secretaría de la CMS.

Memorando de entendimiento sobre tiburones de CMS [A1]

35. El Memorando de Entendimiento (MdE) sobre la Conservación de Tiburones Migratorios es el primer instrumento global para la conservación de especies migratorias de tiburones negociado bajo los auspicios de la CMS. Se adoptó por primera vez en 2010 y ahora cuenta con 39 signatarios que respaldan sus objetivos. El MdE es un instrumento internacional no vinculante. Su objetivo es lograr y mantener un estado de conservación favorable para los tiburones migratorios basado en la mejor información científica disponible y teniendo en cuenta el valor socioeconómico de estas especies para las personas en varios países.
36. Los objetivos del Plan de Conservación se enumeran en el Anexo III del MdE, adoptado en 2012 e incluyen:
1. Mejorar la comprensión de las poblaciones de tiburones migratorios a través de la investigación, el seguimiento y el intercambio de información.
 2. Garantizar que las pesquerías dirigidas y no dirigidas de tiburones sean sostenibles
 3. Garantizar en la medida de lo posible la protección de los hábitats críticos y los corredores migratorios y las etapas críticas de la vida de los tiburones
 4. Aumentar la conciencia pública sobre las amenazas a los tiburones y sus hábitats, y mejorar la participación pública en las actividades de conservación
 5. Fortalecimiento de la cooperación nacional, regional e internacional
37. Al llevar a cabo las actividades descritas en estos objetivos, los signatarios deben esforzarse por cooperar a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), la FAO, las convenciones sobre mares regionales (RSC) y los acuerdos ambientales multilaterales (MEA) relacionados con la diversidad biológica. Los Signatarios deben esforzarse cooperativamente para adoptar, implementar y hacer cumplir las medidas legales, reglamentarias y administrativas que sean apropiadas para conservar y manejar los tiburones migratorios y su hábitat.
38. En 2016, el MdE sobre tiburones estableció un comité asesor y un grupo de trabajo de conservación para ayudar a los signatarios en la implementación del MdE. En esta función, el MdE sobre

tiburones es un organismo facilitador para ayudar a los signatarios a implementar medidas asociadas con los listados de la CMS.

Gestión regional

39. SPAW es el marco legal ambiental dedicado para la Región del Gran Caribe, pero hay varias organizaciones de gestión pesquera específicas de la región, que señalan la necesidad de una mayor cooperación y programación institucional conjunta con el programa SPAW en áreas de sinergia, cuando corresponda y reconociendo roles, y mandatos.

COPACO

40. La Comisión de Pesca del Atlántico Centro-Occidental (COPACO) cubre la región del Gran Caribe. Esta comisión está en proceso de establecer el estatus de OROP. Todas las Partes de SPAW también son miembros de COPACO. Tanto ICCAT como COPACO han adoptado recomendaciones para la protección de algunas especies de tiburones y rayas.

41. La Recomendación COPACO / XVII / 2019/5 + 6 + 7 “Sobre la Conservación y Manejo de Tiburones y Rayas en el Área de la COPACO” contiene los siguientes consejos relevantes para tiburones y rayas listados en el Anexo III del Protocolo SPAW. Las Recomendaciones de la COPACO no son vinculantes.

- Los MIEMBROS de la COPACO desarrollan sus Planes de Acción Nacionales para los Tiburones de acuerdo con el Plan de Acción Internacional para los Tiburones de la FAO, en apoyo de una conservación y gestión más eficaz de los tiburones y rayas en general.
- Los MIEMBROS de la COPACO prohíben que los buques que enarbolan su pabellón retengan a bordo, transborden, desembarquen y comercialicen especies de tiburones y rayas, de conformidad con las medidas adoptadas, según corresponda, por ICCAT, y / o enumeradas en el Anexo II del Protocolo del Convenio de Cartagena sobre áreas especialmente protegidas y Vida Silvestre (Protocolo SPAW) y Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias (CMS).
- Los MIEMBROS de la COPACO se aseguran de que las capturas accidentales de las especies cubiertas por el párrafo 2 [especies protegidas por ICCAT, Anexo II del Protocolo SPAW y CMS App. I] así como, otros tiburones y rayas capturados en asociación con las pesquerías de la COPACO y que no se utilizan con fines comerciales o para la alimentación y / o la subsistencia, son liberados rápidamente ilesos y vivos y sin sacar la especie del agua, en la medida de lo posible, garantizando al mismo tiempo la seguridad de la tripulación. Se debe informar la especie, el número de especímenes y el estado (vivo, muerto, incierto) al momento de la liberación.
- LOS MIEMBROS DE LA COPACO prohíben la remoción de aletas de tiburón en el mar y requieren que todos los tiburones sean desembarcados con sus aletas unidas naturalmente a través del punto de primer desembarque de los tiburones.
- LOS MIEMBROS DE LA COPACO prohíben la retención a bordo, el transbordo, el desembarque y la venta de aletas de tiburón capturadas en contravención de esta medida.
- Se recomienda encarecidamente a los MIEMBROS de la COPACO que no sean partes contratantes de ICCAT que proporcionen anualmente a la COPACO e ICCAT sus estimaciones de desembarques y descartes de tiburones vivos y muertos, capturados por barcos que enarbolan su pabellón, y todos los demás datos disponibles, incluidos los datos de los observadores, según corresponda, para apoyar el proceso de evaluación de stock. Se alienta a los miembros a informar las capturas de tiburones por especie, o al nivel taxonómico más bajo si no es posible la identificación de la especie.
- LOS MIEMBROS DE LA COPACO, cuando sea posible, realizan investigaciones sobre parámetros biológicos, ecológicos, económicos y comerciales clave, antecedentes de vida y rasgos de comportamiento, patrones de migración, así como sobre la identificación de

posibles áreas de apareamiento, vivero y cría de las especies de tiburones más comunes en la area de la COPACO.

42. Se está desarrollando un Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo de Tiburones y Rayas en el Área de la COPACO para ser finalizado por el Grupo de Trabajo COPACO / CITES / OSPESCA / CRFM / CFMC sobre Conservación y Manejo de Tiburones.

OSPESCA

43. La Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano, OSPESCA) OSPESCA tiene como objetivo promover el desarrollo coordinado y sostenible de la pesca y la acuicultura, en el marco del proceso de integración centroamericana (SICA), definiendo, aprobando e implementando políticas, estrategias, programas y proyectos regionales de pesca y acuicultura. Este es un marco legalmente vinculante y sus miembros son Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
44. En 2011, la organización adoptó medidas sobre el aleteo de tiburones y para la gestión del tiburón ballena.
- Reglamento Regional OSP-05-11 que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones y establece medidas de manejo regional para el uso sostenible de tiburones, lo que contribuye a la erradicación del aleteo.
 - Reglamento Regional OSP-07-2014 que fortalece la sostenibilidad de la especie Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*) mediante la adopción de medidas de manejo por parte de los Estados Miembros del SICA.

Gestión Nacional

Planes de acción nacionales

45. La preocupación generalizada por la falta de ordenación de las pesquerías de tiburones y el impacto que la expansión de las capturas puede tener en las poblaciones de tiburones llevó a la adopción y aprobación del Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la conservación y ordenación de Tiburones (IPOA – SHARKS) en 1999.
46. El IPOA-Sharks es un instrumento internacional voluntario, desarrollado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, que guía a las naciones en la adopción de medidas positivas para la conservación y ordenación de los tiburones y su uso sostenible a largo plazo. Su objetivo es garantizar la conservación y gestión de los tiburones y su uso sostenible a largo plazo, con énfasis en mejorar la recopilación de datos de capturas y desembarques de especies específicas, y el seguimiento y gestión de las pesquerías de tiburones. El IPOA-Sharks recomienda que los estados miembros de la FAO 'adopten un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones (NPOA-Sharks), si sus barcos realizan pesquerías dirigidas de tiburones o si sus barcos capturan tiburones regularmente en zonas no dirigidas. pesca ». Además, el IPOA-Sharks ordena que los estados que implementen un NPOA-Sharks deben evaluar regularmente, al menos cada cuatro años, su implementación con el fin de identificar estrategias rentables para aumentar su efectividad.

47. Hasta la fecha, nueve países de la zona SPAW cuentan con un Plan de acción nacional para los tiburones (Antigua y Barbuda, Belice, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, México, Panamá, Venezuela y Estados Unidos. La UE (España, Francia) , Reino Unido y Países Bajos) también tiene un Plan de acción regional, pero este no contiene medidas o acciones relevantes para el área de la COPACO, aparte de una prohibición general de aleteo que se aplica a todos los buques con pabellón de la UE. Barbados ha elaborado un plan que aún no se ha adoptado.

Santuarios de tiburones y reservas marinas

48. En los últimos años ha habido un aumento en el establecimiento de santuarios de tiburones y grandes áreas marinas protegidas (AMP) en todo el mundo. Las designaciones de santuario normalmente prohíben la pesca comercial de todos los tiburones, la retención de tiburones capturados como captura incidental y restringen la posesión, comercio y venta de tiburones y productos de tiburones dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) de un país. En el área de SPAW, las Bahamas, Honduras, las Islas Vírgenes Británicas y las islas caribeñas holandesas de Saba, Bonaire y St. Martin designaron santuarios de tiburones y la mayoría de los demás países tienen alguna forma de reservas marinas establecidas en sus aguas.

Recomendaciones para las Partes Contratantes de SPAW

49. Esta descripción general de la legislación y la gestión enumerada anteriormente demuestra las amplias medidas que ya existen para garantizar que las especies de tiburones frágiles estén protegidas y que la captura sea sostenible. Sin embargo, existen lagunas en la implementación de medidas y no todos los países alinean sus políticas nacionales y los marcos de recopilación de datos con los estándares internacionales.
50. Se recomiendan las siguientes acciones:
51. Sobre la gestión:
1. Las Partes de SPAW deben implementar la legislación nacional para el manejo sostenible de cada una de las 9 especies enumeradas en el Anexo III en sus aguas, de conformidad con el artículo 11 (1) c del Protocolo, e informar al STAC de SPAW sobre el progreso en implementación sobre una base anual.
 2. Las Partes de SPAW participan en el Grupo de Trabajo COPACO / CITES / OSPESCA / CRFM / CFMC sobre Conservación y Manejo de Tiburones.
 3. Las Partes de SPAW adoptan límites de captura precautorios para todas las especies de tiburones y rayas incluidas en el Anexo III del Protocolo de SPAW.
 4. Las Partes de SPAW prohíben la remoción de aletas de tiburón en el mar y requieren que todos los tiburones sean desembarcados con sus aletas unidas naturalmente a través del punto de primer desembarque de los tiburones, de conformidad con la Recomendación COPACO / XVII / 2019/5 + 6 + 7 “Sobre la Conservación y Manejo de Tiburones y Rayas en el Área de la COPACO ”.
 5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, las Partes de SPAW se aseguran de que cualquier especie de tiburón y rayas enumerada en el Anexo III sea exportada de conformidad con los requisitos de CITES, incluidos los requisitos de dictámenes de extracción no perjudicial y de dictámenes de adquisición legal (documentación de captura).
 6. Que las Partes de SPAW se aseguren de tener una autoridad nacional de gestión CITES en funcionamiento equipada para cumplir plenamente con los requisitos de CITES.
 7. Las Partes de SPAW que también son Partes de la CMS promulgan legislación para prohibir la captura de cualquier especie de tiburón y rayas incluidas en el Apéndice I de la CMS de acuerdo con el Art. III (5) de la CMS;

8. Las Partes de SPAW en referencia al ODS 14.6 y los acuerdos de la OMC deben asegurar poblaciones de especies sostenibles y pesquerías sostenibles reduciendo o eliminando los subsidios pesqueros dañinos que contribuyen a la sobrepesca, degradación de la población de especies migratorias y ecosistemas vulnerables.

9. Las Partes de SPAW deben fomentar la gestión pesquera sostenible y poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y las prácticas pesqueras destructivas.

52. Específico de la especie:

10. Las Partes de SPAW prohíben la retención del tiburón oceánico punta blanca de acuerdo con las medidas adoptadas por ICCAT y recomendadas por la COPACO y el Grupo de especialistas en tiburones de la UICN e implementan medidas para prevenir las capturas accidentales de esta especie en otras pesquerías pelágicas...¹. Esto se puede lograr incorporándolo al Anexo II del protocolo.

11. Las Partes de SPAW adoptan límites de captura precautorios para los tiburones martillo y sedoso capturados para consumo interno y subsistencia. Para garantizar una protección constante en toda la región del Gran Caribe, las Partes de SPAW deben adoptar medidas para evitar que estas especies ingresen al comercio internacional, de acuerdo con las medidas adoptadas por ICCAT.

12. Las Partes de SPAW adoptan medidas para prevenir la captura accidental de tiburones y rayas en las pesquerías.

13. Partes de SPAW adoptarán medidas para prevenir choques accidentales de tiburones ballena en barcos.

14. Las Partes de SPAW incluirán varias especies de tiburones y rayas considerando que las medidas de manejo han fracasado hasta ahora. Si bien la mayoría la comparte en gran medida, esta recomendación no es consensuada ya que un experto no la respalda.

53. Sobre la recopilación e identificación de datos:

15. Las Partes de SPAW implementan la recopilación de datos sobre capturas de tiburones y rayas (by) e informan sus capturas a ICCAT y COPACO al nivel taxonómico más bajo posible para facilitar las evaluaciones y la ordenación de stock en la Región del Gran Caribe. Debería darse prioridad a las especies de tiburones y rayas incluidas en el anexo III. Los datos recopilados deben incluir información como: ubicación donde se capturaron; fecha; tipo de engranaje; y ponderación, utilizando los formularios de reporte apropiados, en el formato especificado por las Secretarías.

16. Las Partes de SPAW establecerán un sistema de seguimiento independiente de las pesquerías para las especies incluidas en el Anexo III, incluida una base de datos de avistamientos, investigación de telemetría y genética y datos de captura y liberación.

17. CAR SPAW, en colaboración con expertos en tiburones y rayas, revisa las herramientas de identificación de especies disponibles para identificar qué brechas existen, si las hay. A medida que los recursos estén disponibles, CAR SPAW debería considerar la adquisición y distribución de cualquier herramienta que se considere crítica para las Partes con el fin de ayudar en la identificación de especies y el reporte de datos.

18. CAR SPAW en colaboración con expertos en tiburones y rayas, desarrolla materiales de divulgación y educación para educar al público sobre la importancia ecológica de los tiburones y rayas, su declive y la necesidad de su conservación.

19. Las Partes de SPAW investigan los hábitats críticos cercanos a la costa, en particular las áreas de cría, de tiburones y rayas incluidos en el Anexo III y protegen estas áreas según sea necesario.

20. Las Partes de SPAW como parte de los ODS deben aumentar la capacidad para monitorear la flota pesquera comercial que causa la sobrepesca, la pesca de IIU y la disminución de especies marinas. Además de rastrear los buques pesqueros y descargar datos

sobre sus actividades, mejorar las políticas de protección marina y mejorar la gestión de la pesca y abordar la sobrepesca.

54. Sobre contingencia:

21. Las Partes de SPAW revisarán el manejo de las especies enumeradas en el anexo III cada dos años para evaluar el grado en que se siguieron las recomendaciones para el manejo sostenible. Las Partes de SPAW revisarán el manejo de las especies incluidas en el anexo III cada dos años para evaluar el grado en que se siguieron las recomendaciones para el manejo sostenible. Si no se lograron avances perceptibles y el estado de la especie no ha mejorado, se podría emitir una moratoria sobre los desembarques para evitar una mayor disminución.

55. Sobre la cooperación:

22. Se alienta a las Partes de SPAW a cooperar con la CMS y el Memorando de Entendimiento sobre tiburones de la CMS sobre la conservación de tiburones y rayas en la región, así como con las organizaciones pesqueras de la región y desarrollar programas conjuntos.